



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 54-2024-OAyF/GM/MDP**

PICHANAQUI, 21 DE MAYO DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO: ORDEN DE SERVICIO N° 0241 – 2024; MEMORANDO N° 00187-2024-OAYF/MDP DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024; INFORME N° 071-2024-UCP-OAYF/MDP DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024; INFORME N° 0501-2023-ULYSG-OAF/MDP, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024; INFORME LEGAL N° 257-2024-OAJ/MDP, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024; Y TODOS LOS INSERTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO; Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";
2. Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;
3. Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";
4. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;
5. Que, con fecha 20 de febrero de 2024, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI** y **EL SR. RIVAS AYALA AMANDO SATURNINO**, suscribieron la ORDEN DE SERVICIO N° 0241 - 2024, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL DE ALQUILER DE LOCAL PARA LAS OFICINAS DE OCI, DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DISTRITAL DE PICHANAQUI, para ser ejecutado por el monto de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA [240] DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día de la notificación de la orden de servicio.

6. Que, mediante MEMORANDO N° 00187-2024-OAyF/MDP de fecha 12 de abril de 2024, este despacho requiere al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, la remisión de un informe detallado respecto a la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LAS OFICINAS DE OCI, DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, para que precise el área en uso y si el área alquilada corresponde al área utilizada.
7. Que, mediante el INFORME N° 071-2024-UCP-OAyF/MDP de fecha 15 de abril de 2024, el Bach/Adm. Raul R. Huaroc Adriano - Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, remite la información solicitada y en consecuencia solicita modificación de la Orden de Servicio N° 241-2024, concluyendo en lo siguiente:

Solicito la modificación contractual a la Orden de Servicio N° 241-2024, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LAS OFICINAS DE OCI, DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, toda vez que existe un error en las dimensiones del área alquilada, ya que se ha establecido un número mayor a lo que realmente se pretendió contratar, ello porque se copió los datos del reporte de inmuebles de SUNARP de 200 m2 (siendo ello incorrecto), cuando lo correcto es 80 mts, siendo un error involuntario. El presente caso no deviene de un hecho imputable a alguna de las partes, si no de un error involuntario de copia y que, al modificar en el extremo de metros, no cambiara los elementos. [...].

8. Que, con Proveído N° S/N-OAF, este despacho insta a la Unidad de Logística y Servicios Generales, la emisión informe técnico al respecto.
9. Que, mediante el INFORME N° 0501-2023-ULySG-OAF/MDP, de fecha 08 de mayo de 2024, el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad Logística y Servicios Generales, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, indica lo siguiente:

- a) La ORDEN DE SERVICIO N° 0241 - 2024, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL DE ALQUILER DE LOCAL PARA LAS OFICINAS DE OCI, DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, configura causal para modificación de contrato, de acuerdo al numeral 34.1 y por la CAUSAL indicada en el acápite iv) otros contemplados en la ley y el reglamento del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento, para ello debiendo elevar el expediente al despacho de la Oficina de Administración y Finanzas para su aprobación mediante acto resolutivo.
- b) DECLARAR PROCEDENTE la MODIFICACION CONVENCIONAL de la ACLARACION (área alquilada a utilizar por la oficina de OCI) de la ORDEN DE SERVICIO N° 0241 - 2024, correspondiente a la CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR en el ítem 9, todo ello en cumplimiento a la finalidad del contrato, la misma que NO ocasionara gastos generales ni alteraciones en el objeto y monto contractual.
- c) APROBAR mediante acto resolutivo la MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0241 - 2024, respecto a la CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR en el ítem 9, según el siguiente detalle:

CONTRATO PRIMIGENIO	ADENDA – CONTRATO MODIFICADO
<u>CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR</u> - El local deberá estar ubicado dentro de una zonificación que permita el uso administrativo de oficinas, cuya característica de parámetros urbanísticos y edificatorias deberá ser notorio. - El local deberá estar construido con material noble (concreto, acero y ladrillo) el mismo que debe estar en buenas condiciones, de tal manera que garantice el normal funcionamiento de las oficinas de acuerdo a las	<u>CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR</u> - El local deberá estar ubicado dentro de una zonificación que permita el uso administrativo de oficinas, cuya característica de parámetros urbanísticos y edificatorias deberá ser notorio. - El local deberá estar construido con material noble (concreto, acero y ladrillo) el mismo que debe estar en buenas condiciones, de tal manera que garantice el normal funcionamiento de las oficinas de acuerdo a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

normas y especificaciones técnicas de construcción y el mismo reglamento nacional de edificaciones. - Los ambientes del local deben estar debidamente acabados, pintados, amplios y confortables. - Sistema de alcantarillado, agua, luz eléctrica en perfectas condiciones e independiente. - Las puerta(s) principal, deberán ser de fierro, como mínimo que permitan dar seguridad a cada uno de los ambientes a ser ocupados - Deberán ser ambientes amplios que permitan trabajar. - Los ambientes interiores y exteriores y la fachada principal deben estar pintados en su totalidad con pintura latex de preferencia en los que se refiere a muros y pintura esmalte/barniz en lo que concierne a puertas y ventanas. - Respecto a los acabados como son: cielo raso, pintura, puertas, ventanas y vidrios, deberán encontrarse en buen estado de conservación y limpios. - Área contruida de 10x20=200 m2 - El ambiente tiene que ser fresco y con ventilación natural (ventana) - Contar con un espacio libre (azotea) para la instalación de antena (....)	las normas y especificaciones técnicas de construcción y el mismo reglamento nacional de edificaciones. - Los ambientes del local deben estar debidamente acabados, pintados, amplios y confortables. - Sistema de alcantarillado, agua, luz eléctrica en perfectas condiciones e independiente. - Las puerta(s) principal, deberán ser de fierro, como mínimo que permitan dar seguridad a cada uno de los ambientes a ser ocupados. - Deberán ser ambientes amplios que permitan trabajar. - Los ambientes interiores y exteriores y la fachada principal deben estar pintados en su totalidad con pintura latex de preferencia en los que se refiere a muros y pintura esmalte/barniz en lo que concierne a puertas y ventanas. - Respecto a los acabados como son: cielo raso, pintura, puertas, ventanas y vidrios, deberán encontrarse en buen estado de conservación y limpios. - Área utilizada por la oficina de OCI es de 80 mts2. - El ambiente tiene que ser fresco y con ventilación natural (ventana). - Contar con un espacio libre (azotea) para la instalación de antena (....)
--	---

10. Que, mediante el INFORME LEGAL N° 257-2024-OAJ/MDP, de fecha 17 de mayo de 2024, el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo:

Es PROCEDENTE la MODIFICACION CONVENCIONAL de la ORDEN DE SERVICIO N° 0241 - 2024, correspondiente a la CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR en el ítem 9, de conformidad al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite iv) del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento; en consecuencia NO ocasionará gastos generales ni alteraciones en el objeto y monto contractual; ello en concordancia a los fundamentos de orden factico y jurídico del presente informe legal.

11. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado promulgado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, en su Artículo 2° - PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, en el literal f) Eficacia y Eficiencia, estipula: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

12. Asimismo, en su Artículo 34° MODIFICACIONES AL CONTRATO, numeral 34.1, establece: **"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; (...); 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

13. Por otro lado, el Artículo 160° **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, a la letra dice: "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: **a) Informe técnico legal que sustente:** i) **la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; (...); c) La suscripción de la adenda y su registro; (...).**"
14. En ese sentido, se cuenta con el Informe Técnico emitido por el Área Técnica – OEC (Unidad de Logística y Servicios Generales), encargada de la gestión administrativa de los contratos, mediante el INFORME N° 0501-2023-ULySG-OAF/MDP, éste ha determinado la viabilidad de la modificación de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0241 - 2024**, desarrollando cada presupuesto técnico legal que la norma exige respecto a las modificaciones contractuales; En ese sentido, corresponde señalar que dicha modificación, acarrea la modificación convencional de contrato. Por consiguiente, estando de conformidad al T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, a su Reglamento, y con la intención de alcanzar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, resulta procedente dicha modificación contractual, ya que no se cambiarán los elementos sustanciales del contrato primigenio.
15. Que, es preciso remarcar que el presente contrato se encuentra bajo la aplicación de la Directiva N° 001-2022-SGLySG/MDP "DIRECTIVA INTERNA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", aprobada mediante Resolución Gerencial Municipal N° 184-2022-GM/MDP; y en aplicación de la XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, establece la aplicación supletoria del código civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento [...].
16. Que, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.
17. Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2024-MDP, de fecha 03 de abril del 2024; y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la MODIFICACION CONVENCIONAL de la ORDEN DE SERVICIO N° 0241 - 2024, correspondiente a la **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR** en el ítem 9, de conformidad al numeral 34.1 y 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del artículo 160 del RLCE, la misma que no ocasionará gastos generales ni alteraciones en el objeto y monto contractual; conforme lo establecido en el INFORME N° 0501-2023-ULySG-OAF/MDP, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; ello en concordancia a los fundamentos de orden factico y jurídico de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

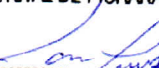
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N° 0241 – 2024, al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Logística y Servicios Generales la notificación de la presente Resolución al Contratista, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

